



UNITAT 02101 - EDUCACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02101-2025-000636-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Concedir una subvenció nominativa a l'AMPA AVANZA CPEE ROSA LLACER		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025 I RESOLUCIÓ 160 DE 30 DE JULIOL DE 2025		

Hechos

1º Por escrito de fecha 20 de septiembre de 2025, la entidad AMPA AVANZA ROSA LLACER solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º El 16 de octubre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto nº 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de Valencia subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



4º Por moción de fecha 27 de septiembre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al AMPA AVANZA ROSA LLACER (G98237605) de una subvención nominativa por importe de catorce mil seiscientos euros (14.600,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

5º La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de Valencia, en el que aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

6º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



informe emitido el 1 de octubre de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Educación que la entidad AMPA AVANZA ROSA LLACER no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

El Servicio de Contabilidad ha informado en fecha 23 de septiembre de 2025 que durante los ejercicios 2025, 2024, 2023 y 2022, no figura en el sistema de contabilidad, hasta ese momento, ningún expediente contable aprobado o en trámite a su nombre. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 3000018813 en fase AD y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2025/0000311053 en fase AD, por importe de 14.600,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920, del centro gestor BE2800000 del presupuesto municipal para 2025.

9º Se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

10º La beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos, y siendo esta subvención el cauce para articular la subvención del Ministerio para atender las consecuencias de la DANA, se considera necesario e imperativo, siendo de carácter social, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado del 75% de la ayuda en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la base 29.ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



11º La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025, y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss, de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la incorporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V.- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025 de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la concejala de Educación, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 82,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



de 7 de abril de 2025 y resolución número 160 de 30 de julio de 2025, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, al no exceder su importe de 15.000 euros.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación AMPA AVANZA ROSA LLACER, NIF G98237605, por un importe de 14.600,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo.- La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero.- La entidad AMPA AVANZA ROSA LLACER, asume las siguientes obligaciones:

1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta 31 de diciembre de 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, AMPA AVANZA ROSA LLACER, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y

5/9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención

La subvención se pagará mediante el pago del 75% anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25% restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



5) Justificación

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: AMPA AVANZA ROSA LLACER, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada "OTRAS TRANSFENCIAS NOMINATIVAS", del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000311053 nº de documento 3000018813.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación AMPA AVANZA ROSA LLACER, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234



cumplir la obligació de la adequada publicació y difusió que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 14.600,00 € a favor del AMPA AVANZA ROSA LLACER, con NIF G98237605, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000018813, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000311053, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del presupuesto municipal 2025 del centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.

Id. Document: XWYN EcKa hudO xTKW Guvr aHNA mUM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	31/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	20559430114372274406 48134737179025884837 88022751
LA REGIDORA DELEGADA D'IGUALTAT / EDUCACIÓ / ESPORTS	MARIA DEL ROCIO GIL UNCIO	31/10/2025	ACCVCA-120	10791735055008063082 0104275391381281234